DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIANA QUINTERO GONZALEZ
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL (E)
FECHA	25/03/2025
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
LÍNEA ESTRATÉGICA	HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA BAJO LA METODOLOGÍA PROCEDA PARA LA PROTECCIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130007
OBJETIVO DEL GASTO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA "REALIZAR ACCIONES DE CUIDADO AMBIENTAL EN LA VEREDA LA CASCADA, MITIGANDO LA PRESIÓN SOBRE LOS RECURSOS NATURALES"
DURACIÓN	UN (1) MESES.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($24.297.500). De los cuales Cornare hace un aporte de Veinti Dos Millones de pesos (22.000.000), El municipio hace un aporte de Dos Millones de Pesos en efectivo (2.000.000) y Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos (297.500) en servicio para la realización de un taller de socialización

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 2, determinó que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El **Municipio de Granada**, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El **Municipio de Granada, Antioquia**, es una entidad pública de nivel territorial, cuya misión está desarrollada de acuerdo con la Constitución Política de Colombia; en su Artículo 311, que expresa lo siguiente: "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La inversión a nivel ambiental representa un pilar fundamental para un buen desarrollo sostenible y la cohesión social de un municipio. Apostarle a ello significa proporcionar a las comunidades rurales y a la población en general un entorno seguro y adecuado para vivir, así como para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias en armonía con la naturaleza, es decir, promover la equidad de oportunidades, especialmente en las zonas rurales donde los recursos suelen ser más limitados. Proteger y conservar el recurso hídrico en esta zona del municipio mejora no solo las condiciones físico-químicas del recurso hídrico que surte el acueducto de la vereda La Cascada, sino también la calidad de vida y la salud de niños, jóvenes y adultos de la vereda, además de su protección y conservación para las generaciones futuras. Esta apuesta también refuerza el compromiso del municipio con un desarrollo inclusivo, potenciando el capital humano local y garantizando que las futuras generaciones en los campos cuenten con las herramientas y elementos necesarios para contribuir activamente al progreso y bienestar de la comunidad en general.

El proyecto, cuyo objeto es realizar acciones de cuidado ambiental en la vereda La Cascada, mitiga la presión sobre los recursos naturales de la vereda La Cascada del municipio de Granada, Antioquia. Este surge de un convenio de cooperación entre el municipio y la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). Este convenio busca proteger y recuperar el recurso hídrico mediante el establecimiento de un cerco protector de alambre de púa en la microcuenca que abastece el acueducto veredal, la siembra de árboles frutales y la siembra de árboles nativos.

La zona en la que se encuentra ubicada la obra de captación del recurso hídrico presenta una serie de deficiencias que comprometen la calidad del agua y la sostenibilidad del ecosistema. Actualmente, carece de un cerco adecuado que impida el acceso de animales vacunos y equinos, lo que provoca una evidente contaminación del recurso hídrico debido a la presencia de estos animales en la zona de afloramiento. Además, la cobertura vegetal en el área es insuficiente, lo que no solo deja el recurso hídrico expuesto a la contaminación,

sino que también impide la creación de sombra durante los meses de verano, afectando tanto la calidad del agua como la biodiversidad local.

Ante esta situación, es necesario implementar un conjunto de acciones para restaurar la protección y el equilibrio ecológico de la microcuenca que abastece de agua a la vereda La Cascada. Este proyecto tiene como objetivo no solo la protección del recurso hídrico, sino también el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la restauración de la cobertura boscosa local. Las actividades que se contemplan para lograr estos objetivos son las siguientes: siembra de árboles frutales como seguridad alimentaria, aislamiento en la microcuenca que surte el acueducto de la vereda La Cascada, siembra de árboles nativos, talleres de educación ambiental, socialización del proyecto y la clausura del proyecto.

Este proyecto representa una oportunidad única para mejorar la calidad del recurso hídrico, fortalecer la seguridad alimentaria de la comunidad y restaurar la biodiversidad de la microcuenca, todo ello a través de un enfoque participativo y sostenible. Al involucrar a la comunidad en todas las fases del proceso, se asegura que el proyecto no solo sea efectivo en el corto plazo, sino que tenga un impacto positivo y duradero en la vida de los habitantes de la vereda La Cascada.

Dado este contexto, el **Municipio de Granada** ha asumido un compromiso firme al aportar recursos económicos y en servicios mediante la firma de un convenio solidario con La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL. El propósito de este acuerdo es que, en conjunto, se pueda proteger y recuperar los recursos naturales de la vereda, con un enfoque especial en la protección del recurso hídrico que abastece al acueducto local. Estas acciones no solo abordan una necesidad urgente, sino que también refuerzan el compromiso del municipio con el desarrollo social y ambiental de sus áreas rurales, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Granada, Ahora Te Toca a Ti", en particular dentro de la línea de desarrollo "Hábitat Resiliente y Sostenible", que forma parte del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para llevar a cabo estas iniciativas, se utilizará la metodología del Programa de Intercambio de Servicios (PRISER), una estrategia implementada por CORNARE, que promueve la información y participación comunitaria. Mediante este enfoque, las comunidades, en colaboración con el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, son responsables de identificar y priorizar sus necesidades. A partir de allí, se formulan proyectos que se registran en la plataforma de CORNARE, los cuales se desarrollan posteriormente a través de convenios con las Juntas de Acción Comunal.

En este marco de colaboración, el año 2024 ha sido clave, ya que CORNARE, en su rol de autoridad ambiental, suscribió con el **Municipio de Granada** el convenio N° S-CI-528-2024, con el objetivo de realizar acciones de cuidado ambiental en la vereda La Cascada, mitigando la presión sobre los recursos naturales.

CORNARE, como autoridad ambiental, lleva a cabo una gestión ambiental y social sostenible a través de iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y fomentar la participación

comunitaria en proyectos ambientales y de desarrollo. Estos proyectos están orientados a generar un impacto positivo, promoviendo el desarrollo social, económico y ambiental, especialmente en áreas rurales más vulnerables. Dentro del proyecto, al formar parte de los programas de CORNARE, se tiene el compromiso a largo plazo de la sostenibilidad de las obras desarrolladas. Esto aporta una base sólida al convenio, garantizando que la obra no solo tenga un impacto ambiental positivo inmediato, sino que también esté alineada con el Plan de Acción de CORNARE y los objetivos de desarrollo sostenible de la región.

Vinculación del municipio: Una vez realizado un diagnóstico participativo con las comunidades, donde se identificaron las necesidades más apremiantes a desarrollar, estas se han enmarcado en el proyecto que cofinanciará CORNARE como autoridad ambiental. Se suscribe un convenio entre CORNARE y la administración municipal, y paralelamente, se realiza un convenio solidario entre la administración municipal y la ASOCOMUNAL. para atender puntualmente estas necesidades identificadas y manifestadas a través del diagnóstico participativo.

De esta forma, con el convenio entre el municipio y La ASOCOMUNAL, se logra un mayor impacto al atender de forma integral las necesidades que manifiesta la comunidad.

Se ha convenido por parte de la **Administración Municipal** realizar estas actividades mediante convenio solidario con La Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL, a fin de fortalecer las estrategias de asociatividad y colaboración con las diferentes Juntas de Acción Comunal. Estos mecanismos resultan ser idóneos para lograr la articulación e integralidad de objetivos, políticas, programas, proyectos y acciones, en torno a una visión compartida de desarrollo. En este sentido, el **Municipio de Granada** ha hecho su apuesta en la modalidad de convenio solidario, como estrategia propicia para el desarrollo, fortaleciendo las Juntas de Acción Comunal, tal como se tiene programado en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI"**, específicamente en su línea de desarrollo **"Hábitat Resiliente y Sostenible"**, en el sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para ***"Realizar acciones de cuidado ambiental en la vereda la cascada, mitigando la presión sobre los recursos naturales"***

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

- Siembra de 324 árboles de las siguientes especies: limón Tahití, mandarina y naranja
- Instalación de 434 Ml de aislamiento protector en la microcuenca que surte el acueducto de la vereda la cascada
- Siembra de 557 arboles nativos en la vereda la cascada
- Realizar 3 talleres de educación ambiental con los habitantes de la vereda la cascada

- Realizar la socialización del proyecto con los habitantes de la vereda la cascada
- Realizar la clausura del proyecto con los habitantes de la vereda la cascada

2.2. Especificaciones técnicas

La persona natural o jurídica que realizará este tipo de actividades requiere tener conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios.

Como metodología a implementar el contratista debe garantizar que las actividades a realizarse cumplan con los criterios técnicos dados por la supervisión del convenio a la hora de iniciar el proyecto, los cuales estarán a cargo de un técnico de la oficina ambiental del Municipio y la supervisión técnica de funcionario de CORNARE, entidad cofinanciadora del proyecto; quienes en campo dan las recomendaciones técnicas. Una vez las actividades sean ejecutadas, se deberá entregar el informe con el desarrollo de las obras, para que el Municipio recibirá a entera satisfacción el proyecto.

ACTIVIDAD	UNIDAD
Se sembrarán 324 árboles de las siguientes especies: limón Tahití, mandarina y naranja. Los árboles tendrán una altura superior a 1 metro y se compartirá entre los usuarios de la JAC nueve árboles de las especies mencionadas anteriormente. Se establecerán en hoyos de 0.20x0.20m, adicionando 70gr de abono orgánico y cal dolomítica, la bolsa se le quitara el árbol teniendo cuidado de no dañar el terrón de tierra, estos árboles no deben presentar problemas fitosanitarios como pudrición del tallo y se establecerán distribuidos en el predio.	UND
Se Implementará el aislamiento protector de la Microcuenca que de interés hídrico. El cual llevará las siguientes especificaciones técnicas: Para esta actividad se emplearán estacones 4*4 * 2.2 punta de diamante provenientes de bosque plantado, se enterrarán cada 2.5 mts en huecos de 50 cms, cada 10 estacones se colocarán pie de amigos, los estacones se impermeabilizarán 60 cms con vareta para evitar pudrición al contacto con la superficie del suelo, se utilizará 3 hilos de alambre de púa calibre 14 y la unidad de medida será ml.	ML
La siembra se realizará en hoyos de 0.30*0.30*0.30 y a una distancia mínima de siembra de 2 metros lineales entre plantas, En cada hoyo el cual tendrá un diámetro de 30*30*30 cms, se procede a la siembra de las plantas quitándoles inicialmente la bolsa que protege la raíz teniendo cuidado de no dañar el terrón de tierra, no doblar las raíces, apisonando muy bien para evitar las bolsas con aire y compactando manualmente el terreno.	UND

ACTIVIDAD	UNIDAD
Se sembrarán árboles como cedro de montaña, Nogal cafetero, Guamomacheto, Quiebra barrigo, guamo bejuco y la altura mínima deberá ser de 40 cm.	
Se realizará tres talleres con la comunidad de la vereda La cascada, donde se dará a conocer sobre el tema a tratar, las causas y las posibles soluciones; así como la importancia de la acción individual y colectiva para abordar la problemática ambiental a nivel local. Temas: -Sistemas agroforestales y su manejo. -Taller en cuidado del recurso hídrico -Taller en gestión del riesgo de desastres Se deberá presentar: Presentar hoja de vida del tallerista derrotero y/o propuesta del taller listado de asistentes en formato de CORNARE evaluación del tallerista	TALLER
La actividad consiste en darle a conocer a los socios de la acción comunal los deberes y derechos para con el proyecto, así como la forma en que se realizaran las obras y la programación de convites. Se entregarán las especificaciones técnicas, el presupuesto, y las actividades.	TALLER
Reunión comunitaria se realizará en una jornada de 6 horas donde se compartirá y se dará a conocer a la comunidad el resultado y los beneficios obtenidos con el proyecto. Se realizarán actividades recreativas como amistosos en categoría de fútbol, juegos de mesa y dinámicas sociales. Se presentará a la comunidad mediante video beam en una jornada de 3 horas las actividades realizadas en la vereda, por medio de presentaciones en power point y se brindará un espacio para resolver las dudas que tengan, expresando en el tablero las ideas.	EVENTO

Especificaciones Esenciales

La entidad seleccionada es una entidad sin ánimo de lucro de origen comunal (Asociación de Juntas de Acción comunal) que cuente con toda su documentación en regla, y con la capacidad logística para ejecutar el convenio.

Además: No podrá ser el elegido Asociado quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del Asociado.

El asociado deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Certificado de existencia legal JAC
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cédula Representante Legal.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas Correctivas, Antecedentes de Inhabilidades para delitos sexuales con menores de 18 años).
- Propuesta del Asociado para la ejecución del convenio, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Certificación de parafiscales
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

2.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso no se requieren permisos o licencias.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
27	2711	271128	77111600	Rehabilitación ambiental
77	7711	771116	70101702	Servicios de producción de los subproductos de la pesca

2.3. Partes

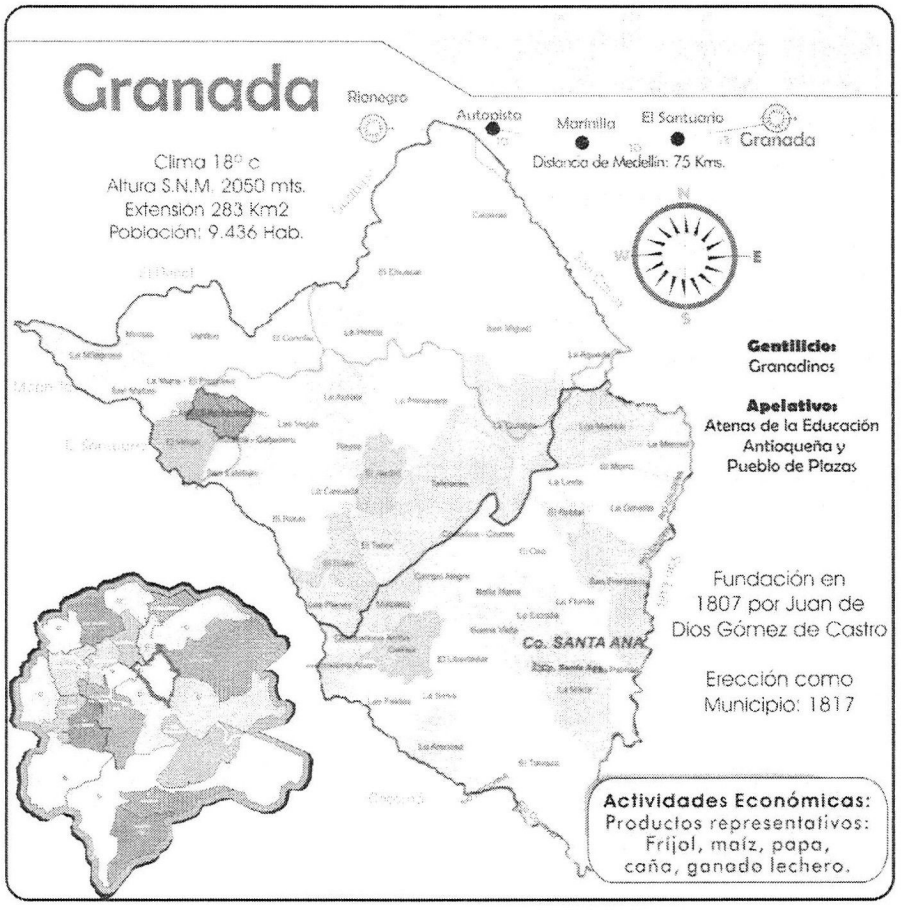
En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y La Asociación de juntas de Acción Comunal ASOCOMUNAL como conveniente.

2.4. Plazo

El término de ejecución del presente proceso contractual será de UN (1) MES. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo, este a su vez tendrá que ser solicitado un mes antes de la fecha de terminación y contar con la ampliación del convenio interadministrativo suscrito entre CORNARE y el municipio de Granada

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia en Vereda la Cascada



Localización

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones generales:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
b. Realizar el proceso de Contratación del equipo técnico requerido para dar cumplimiento al Contrato de acuerdo con los perfiles requeridos.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato.
d. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Granada
e. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
f. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
g. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
h. Otorgar y actualizar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio. (Si aplica)
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cinco (5) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
k. En la ejecución de los trabajos o actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
l. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.
m. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. (Si aplica)
n. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
o. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y salud en el trabajo.
p. Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación

del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir.

q. El contratista no podrá realizar actividades sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales.
r. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.
s. Presentar un informe final de la ejecución física y financiera del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato.
t. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

El contratista, entendido en este caso como La Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL, será el encargado de ejecutar las actividades definidas en el marco del convenio solidario para "realizar acciones de cuidado ambiental en la vereda la cascada, mitigando la presión sobre los recursos naturales" Las siguientes son las obligaciones específicas que deberá cumplir durante la ejecución del proyecto:

2.6.2. Obligaciones del Municipio

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
5. Informar de forma oportuna a la ASOCOMUNAL, las actividades a ejecutar y la meta física del proyecto.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política, dispone que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"*. A su vez, el referido mandato constitucional faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la materia.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 de la ley antes citada, modificada por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C–140 del 31 de marzo de 2020, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

I) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal *"(...) para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos"*.

II) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo

Considerando que, el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros. Que, en citada norma los convenios solidarios se definen como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*.

Así mismo con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de dichos organismos y de sus

afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta Ley tiene por objeto "*promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados sociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (...)*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha Ley contempla la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."*

Al respecto, es preciso señalar que conforme con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 las organizaciones comunales cuentan con la posibilidad de vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. El tenor literal de este artículo es el siguiente:

> *"Artículo 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019."*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad."

INFORMACIÓN Legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL.

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se establece lo siguiente:

Nombre de la organización: Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL

Municipio: Granada, Antioquia.

Reconocimiento de personería jurídica: Mediante la Resolución número 52 del 17/03/1975, expedida por el Ministerio del Interior, se reconoció la personería jurídica de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria.

Estado: Vigente a la fecha.

La **representación legal** de la ASOCOMUNAL es ejercida por **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.826.924, en calidad de presidente, cuyo nombre se encuentra debidamente registrado en los libros y archivos del Ministerio del Interior.

El Municipio en estos momentos no cuenta con el personal suficiente para adelantar las actividades del proyecto, así mismo la Junta de Acción Comunal manifestó su intención de participar en el proyecto, por lo cual se determinó que es viable, conveniente y oportuno adelantar un Convenio Solidario para Proteger y recuperar los recursos naturales mediante acciones ambientales, bajo la metodología PRISER en la vereda La cascada del municipio de Granada Antioquia, en el marco del Programa: Participación comunitaria bajo la metodología PROCEDA para la protección y la educación ambiental, con CORNARE y **LA Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL Organización sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 52 del 17/03/1975 expedida por Ministerio del Interior.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

4.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de UN (1) MES. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente en caso de que aplique, conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4.3 VALOR: El valor de convenio será de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 24.227.500), representados asi:

Aporte del Municipio en efectivo: DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000)
Aporte del Municipio en (socialización del proyecto) especie: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (227.500)
Aporte Cornare en efectivo: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 22.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se presenta el presupuesto general a ejecutar para las actividades de mejoramiento:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VEREDA LA CASCADA DEL MUNICIPIO DE GRANADA								
#	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNT	VR/TOTAL	*APORTE CORNARE*	*APORTE MUNICIPIO EN DINERO*	*APORTE MUNICIPIO EN SERVICIO*
1	SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES COMO SEGUIRIDAD ALIMENTARIA	ÁRBOL	350	26.501	9.275.350	7.275.350	2.000.000	
2	REALIZAR AISLAMIENTO DE LA MICROCUENCA QUE SURTE EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CASCADA	ML	434	20.988	9.108.792	9.108.792	-	
3	SIEMBRA DE ÁRBOLES NATIVOS EN LA VEREDA LA CASCADA	ARBOL	557	6.108	3.402.156	3.402.156		
4	REALIZACION DE TALLERES DE EDUCACION AMBIENTAL	TALLER	3	500.000	1.500.000	1.500.000		

5	REALIZAR LA SOCIALIZACION DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD DE LA VEREDA LA CASCADA	TALLER	1	297.500	297.500			297.500
6	CLAUSURA DEL PROYECTO	TALLER	1	713.702	713.702	713.702		
	TOTAL				**24.297.500**	**22.000.000**	**2.000.000**	**297.500**

En virtud de lo dispuesto en LEY 2166 de 2021, ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. PARÁGRAFO 1º:

> *"Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los Solidario **costos directos, los costos administrativos** y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. "*

Se calcula el costo de administración de acuerdo presupuesto anexo en apartado Discriminación de Administración., el cual hace parte del Anexo Técnico.

Es pertinente señalar que, dependiendo la naturaleza del contratista, deben de aplicar las estampillas y retenciones de acuerdo a lo establecido en la Circular N°004 de 2024.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Nuestra Carta Política establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución (...).

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que en cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

Conforme a ello, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio

de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, se introdujo un tipo de contratación especial que consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la ley 1551 de 2012, "los convenios solidarios se definen como "la complementación de esfuerzos institucionales comunitarios, económicos, sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", también establece las alternativas, mediante las cuales se pueden celebrar mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar este tipo de convenios, dentro de las cuales enlistan: "las entidades territoriales de orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal , para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distrito, acordes con sus planes y desarrollos".

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 contempla los Convenios Solidarios indicando que se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

> Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
> Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Las Juntas de Acción Comunal se convierten en un actor necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de los habitantes al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y contribuyendo a solucionarlas.
Con la celebración del convenio se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva.

En aras a dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado; además de considerar la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario, en beneficio de la comunidad.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad seleccionada es una entidad sin ánimo de lucro de origen comunal (Asociación de Juntas de Acción Comunal) que cuente con la experiencia en ejecución de obra pública, que cuente con toda su documentación

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad seleccionada es una entidad sin ánimo de lucro de origen comunal (Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL) que cuente con la experiencia en ejecución de obra pública, que cuente con toda su documentación en regla, con experiencia en la ejecución de estas actividades y con la capacidad logística para ejecutar el convenio.

Para la modalidad de contratación directa no es necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas.

De acuerdo con el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa, el cual se reglamenta así:

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta para la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa		Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Contratación		Operacional	Legalización y perfeccionamiento del Convenio: causado por la falta de gestión por parte del asociado, para la entrega oportuna de la documentación requerida para la celebración del Convenio Interadministrativo	Atraso en el normal desarrollo del Convenio, lo que generaría el posible incumplimiento del plazo establecido	2	2	4	Bajo	contratista	Gestionar con eficacia y rapidez todos los actos administrativos y jurídicos necesarios para mitigar el	1	2	3	**Bajo**	no	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa		Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
2	Especifico	Externo	Ejecución		Operacional	Hurto de materiales y/o equipos	Atraso en el cumplimiento de la ejecución del proyecto	2	2	4	Bajo	contratistas	Disponer de bodegas seguras con candados y chaspas de seguridad para disponer de todos los materiales	1	2	3	**bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución		Ocupacional	Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	contratistas	Supervisiones periódicas para verificación y avance de la obra, pago de actas de recibido a entera satisfacción.	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa		Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución		Operacional	Hurto de materiales y/o equipos	Atraso en el cumplimiento de la ejecución del proyecto	2	2	4	Bajo	contratistas	Disponer de bodegas seguras con candados y chaspas de seguridad para disponer de todos los materiales	1	2	3	**bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución		Ocupacional	Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	contratistas	Supervisiones periódicas para verificación y avance de la obra, pago de actas de recibido a entera satisfacción.	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Granada, Antioquia, en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, luego de realizar un análisis de riesgo concluye que no se van a solicitar.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Dado que este convenio se enmarca en un contexto solidario, con participación comunitaria y sin anticipos, la exigencia de pólizas no es recomendable ni necesaria. La supervisión técnica garantiza que las actividades se realicen de acuerdo con las especificaciones y que los recursos se desembolsen solo al finalizar las obras.
El enfoque del proyecto, basado en la confianza, la supervisión y la participación comunitaria, refuerza la sostenibilidad y transparencia del convenio sin necesidad de garantías adicionales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

En los eventos en que la Asociación de Juntas de Acciones Comunales y vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL susribiente de este Convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Municipio de Granada, los cuales se cobije al ente Municipal con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante en especial, la protección frente a circunstancias derivadas del cumplimiento, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la estabilidad de la obra y responsabilidad extracontractual.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien El Alcalde del municipio designe mediante comunicación escrita, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás

que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

DURACIÓN	UNO (1) meses.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0138 del 25 de marzo de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
FORMA DE PAGO	Los recursos de este Convenio serán desembolsados en actas parciales de obra, previa presentación del acta de avance el cual deberá llevar la aprobación de la supervisión. El valor del acta final no deberá ser inferior al 10% del valor del Convenio.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ JULIANA QUINTERO GONZALEZ
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL (E)
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.017.203.793

Firmas:

Elaboró: Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental (E)	**Revisó:** Yeidy Lorena Posada López Contratista - Oficina de Contratación	**Aprobó:** Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental (E).
Firma:	Jessica Patricia Arena Serna Contratista – Asesor Jurídico Firma: Visto bueno aspectos jurídicos	Firma: